

# *Proyecto de Ley*

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...

**SANCIONAN**

## **LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN PERMANENTE OBLIGATORIA EN MATERIA DE GÉNERO PARA LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DEL FÚTBOL PROFESIONAL**

Artículo 1º - Establécese la capacitación permanente obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las autoridades directivas, ejecutivas, jugadores y jugadoras de fútbol, miembros de los cuerpos médicos, técnicos y auxiliares de todas las asociaciones civiles con participación en los torneos de fútbol de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA).

Artículo 2º - Establécese la realización de una capacitación básica e inicial obligatoria que se dictará con una frecuencia no menor a 1 (UN) año, a la que las personas comprendidas en el artículo 1º deberán asistir, al menos una vez, en la primera oportunidad en que se dicte dicho curso a partir de su elección como autoridades, o de su incorporación al club. La capacitación anual se encontrará también a disposición de sus asociados y asociadas.

Artículo 3º - Las autoridades de las asociaciones civiles comprendidas en el artículo 1º, serán responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones, las que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente Ley. Las asociaciones civiles podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas desarrollados por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, o

desarrollar contenido propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones internacionales sobre la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país.

Artículo 4° - El Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada asociación civil con participación en los torneos de fútbol de la AFA. Estas deberán ser enviadas para su evaluación dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Artículo 5° - El Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada una de las asociaciones civiles referidas en el artículo 1°.

Anualmente, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual publicará en su informe anual, disponible en la página web, un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de asociaciones civiles que cuenten con capacitaciones certificadas.

Artículo 6° - Las asociaciones civiles comprendidas en el artículo 1° que no cumplan con la realización de las capacitaciones establecidas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación.

El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a las sanciones que la autoridad de aplicación determine, siendo posible hacer pública la negativa en la página web del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.

Artículo 7° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

## Fundamentos

### **Sr. Presidente:**

Tal como lo expresa la “Ley Micaela” de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado (Ley 27.499), tras la incorporación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) a nuestra carta magna, el contenido y obligaciones allí contenidas deberán ser conocidos por todas las personas, y las autoridades e integrantes que conforman las entidades deportivas no constituyen una excepción a ello.

Asimismo, se tiene en consideración los Tratados Internacionales de Derechos Humanos suscriptos por la República Argentina en materia de “prevención, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres”, entre los que vale mencionar a la “convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, aprobada por Ley N° 13.179, su protocolo facultativo aprobado por la Ley N° 26.171 y la “Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer: Convención Belem do Para”, aprobada por Ley N° 24.632.

De igual forma, este proyecto de ley observa la Ley N° 26.485 de Protección Integral a las mujeres, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la cual establece claramente en su artículo 7: *“la responsabilidad de los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, de adoptar las medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres”*.

En el último tiempo han tenido trascendencia mediática casos de violencia de género que han puesto sobre relieve la necesidad de concientizar y capacitar en materia de género a las autoridades, ejecutivos, cuerpo técnico y jugadores/as de los



2022 – *Las Malvinas son argentinas*

clubes, en tanto se trata de asociaciones civiles centrales en la sociedad argentina que tienden a perpetuar estereotipos y prácticas asociadas con la violencia patriarcal.

La difusión, por parte de importantes clubes argentinos, de la idea de que lo que ocurre fuera de la cancha es “otro tema” y que el club solo puede pronunciarse y actuar en relación al comportamiento del jugador “dentro de la cancha”, no sólo es espúrea sino que contribuye a naturalizar e incluso a reproducir situaciones de violencia. Consideramos que tal afirmación es espuria dado que las entidades de fútbol son asociaciones civiles, cuyo fin principal no es el lucro, sino el bien común. En este sentido, estas instituciones tienen la obligación de ser coherentes con tal objeto social y procurar realizar acciones tendientes a la reducción de la violencia.

De esta manera, independientemente del obrar judicial y del eventual avance del proceso penal a partir de situaciones de violencia denunciadas judicialmente, las entidades deportivas tienen el deber de desarrollar y promover prácticas y discursos que contribuyan a prevenir y revertir las situaciones de violencia que atentan contra la vida e integridad de las personas.

La violencia de género en distintos ámbitos constituye uno de los rasgos más visibles y conflictivos de nuestra época, en espacios públicos y privados, individuales e institucionales. La diversificación de las conductas de discriminación y violencia de género dejan al descubierto este fenómeno, que sigue siendo parte de nuestras experiencias cotidianas con números de víctimas que no dejan de alarmarnos día a día: según datos del Observatorio de las Violencias de Género, desde el 1° de enero de 2022 al 30 de abril se cometieron 104 femicidios.

Sabemos que el machismo y el patriarcado atraviesan toda la estructura social argentina, más allá de los géneros de las personas, constituyendo un sistema socio-cultural en el cual todos y todas fuimos criadas y criados, y que resulta imperioso contribuir a desnaturalizar, por eso esta iniciativa promueve instancias de capacitación obligatoria dentro de los principales Clubes de la República Argentina. En este sentido, es preciso promover acciones tendientes a la deconstrucción de los patrones y mandatos hegemónicos sobre la masculinidad. Necesitamos nuevas masculinidades, varones



*2022 – Las Malvinas son argentinas*

capaces de cuestionar sus privilegios, que estén dispuestos a colocarse en una posición que les provoque incomodidad, sabiendo que no hay cambio si no se cuestionan las prácticas recurrentes y preestablecidas.

En este sentido, implementar este tipo de instancias de formación en el fútbol resulta central, teniendo en cuenta de que se trata del deporte principal y el que goza de mayor prestigio social en nuestro país. No se trata de un deporte machista ni femicida, se trata de un ámbito que -como tantos otros- se sustenta en valores y patrones socioculturales que debemos modificar.

Por estas razones, invito a mis colegas diputados y diputadas a que me acompañen con el presente proyecto de ley.